

RESOLUCIÓN No. **1043** -DPE-CGAJ-2015

Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, entre otras, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, dentro de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, en el artículo 8, literales a) y n) de la Ley Orgánica de la institución, se establece que ejercerá la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo, así como la representación del país en los foros internacionales sobre las materias de su competencia;

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *“Viáticos, movilizaciones y subsistencias.- La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con la Ley”*;

Que, el artículo 13 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos, establece que: *“...En caso de que la institución en la cual la o el servidor u obrero presta sus servicios o las instituciones u organismos de otros estados cubran los gastos de hospedaje y/o alimentación de la servidora, servidor, obrera u obrero, o los costos establecidos en el artículo 9 de este reglamento, la servidora, servidor, obrera u obrero ya no deberá recibir el valor completo correspondiente a viáticos y/o subsistencias respectivamente, en cuyo caso la servidora, servidor, obrera u obrero deberá presentar la factura o nota de venta de los gastos de hospedaje y/o alimentación, o de los establecimientos en el artículo 9 de este reglamento que no hayan sido cubiertos por estas instituciones u organismos, para el reconocimiento de estos rubros y su correspondiente liquidación. El reconocimiento de estos gastos en ningún caso podrá superar en total el 85% del valor del viático y/o subsistencias...”*;

Que, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos señala: *“Autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto.- Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución.”*;

Que, el Director del Instituto Friedrich Ebert Stiftung (FES), la representante en Ginebra del ICC y

DYR/CGAJ



Av. De la Prensa N54-97 y Jorge Piedra
Teléfax: (593.2)330.1840/ 3301112
Quito - Ecuador
www.dpe.gob.ec

el Jefe de la Sección de Instituciones Nacionales y Mecanismos Regionales de Derechos Humanos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, con fecha 18 de Marzo de 2015, invitan al Abg. Rodrigo Fernando Varela Torres, Director Nacional de Derechos del Buen Vivir, a participar en el “Seminario de Capacitación para Instituciones Nacionales de Derechos Humanos sobre Mecanismos Internacionales de Derechos Humanos”, a realizarse en la ciudad de Ginebra-Suiza, desde el 04 al 08 de mayo de 2015, informando que Friedrich-Ebert-Stiftung, cubrirá todos los gastos relacionados con el Seminario, incluyendo pasajes aéreos tanto de ida como de vuelta, seguro de salud, alimentación y alojamiento;

Que, el señor Defensor del Pueblo, autoriza la participación del Director Nacional de Derechos del Buen Vivir, Abg. Rodrigo Fernando Varela Torres, en el “Seminario de Capacitación para Instituciones Nacionales de Derechos Humanos sobre Mecanismos Internacionales de Derechos Humanos”, mediante nota y sumillas insertas en la referida invitación;

Que, con memorando Nro. DPE-CGPI-2015-0120-M de 24 de abril de 2015, la Coordinadora General de Planificación Institucional, manifiesta: “...*Atendiendo esta invitación, mediante sumilla inserta el Sr. Defensor del Pueblo, autoriza la participación del Sr. Varela, en el mencionado curso...*”; por lo cual solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica, la elaboración de la Resolución que declare en comisión de servicios al exterior al Abg. Rodrigo Fernando Varela Torres desde el 02 de mayo (día en el que partirá desde la ciudad de Quito hacia Ginebra) hasta el 09 de mayo de 2015, de acuerdo al itinerario adjunto e informa adicionalmente que los organizadores del evento cubrirán todos los gastos relativos al Seminario, incluyendo pasaje aéreo de ida y vuelta, seguro de salud, alimentación y alojamiento;

Que, se adjunta a la presente Resolución, el itinerario del “Seminario de Capacitación para Instituciones Nacionales de Derechos Humanos sobre Mecanismos Internacionales de Derechos Humanos” y el impreso del E-Ticket e Itinerario de Vuelo de la empresa Raptim Travel, preparado para el Abg. Rodrigo Fernando Varela Torres;

Que, por cuanto los organizadores del evento, cubrirán los gastos correspondientes al Seminario, incluyendo pasajes aéreos de ida y vuelta, seguro de salud, alimentación y alojamiento; la Defensoría del Pueblo no efectuará pago alguno por estos conceptos al servidor público; y,

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar en Comisión de Servicios en el exterior con remuneración al Abg. Rodrigo Fernando Varela Torres, Director Nacional de Derechos del Buen Vivir, desde el día 02 de mayo de 2015, fecha en la que partirá hacia la ciudad de Ginebra-Suiza, hasta el 09 de mayo de 2015, día de su retorno a la ciudad de Quito, para participar en el “*Seminario de Capacitación para Instituciones Nacionales de Derechos Humanos sobre Mecanismos Internacionales de Derechos Humanos*” que se llevará a cabo desde el 04 al 08 de mayo de 2015, en la ciudad de Ginebra-Suiza.

Art. 2.- Disponer que el Director Nacional de Derechos del Buen Vivir, Abg. Rodrigo Fernando Varela Torres, presente un informe de las actividades desarrolladas, en el término de 4 días de concluido el viaje al exterior, de acuerdo a lo que determina el artículo 21 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos y cumpla las demás disposiciones constantes en el Acuerdo Ministerial No. 051 publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 392 de fecha 24 de febrero de 2011, cuya última reforma se

efectuó el 07 de julio de 2014, en lo que sea pertinente.

Art. 3.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Dirección Nacional Administrativa, y Dirección Nacional Financiera, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo, a

29 ABR 2015



**Ramiro Rivadeneira Silva**
DEFENSOR DEL PUEBLO

